

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACION Y CERTIFICACION DE
DISCAPACIDAD ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y
TERMOENCOGIBLES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia
TERMOENCOGIBLES S.A. DE C.V., PARA EL AÑO 2016 – 2017**

NOSOTROS: **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta mil novecientos ochenta y uno - tres, actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería que acredito por medio de los siguientes documentos: **a)** Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, en el que consta la existencia legal del Instituto; **b)** Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; **c)** Decreto Legislativo Novecientos Setenta, publicado en el Diario Oficial Doce, Tomo Trescientos Noventa y cuatro de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Artículo doscientos siete del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; **d)** Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del

Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis con facultades para actuar en actos como el presente, quien en el transcurso de este convenio se denominara **"el Instituto" o "ISRI"**; y **ARTURO CLAUDIO ENEA TONA GIOLITTI**, mayor de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad cero cero cinco seis nueve siete nueve ocho- tres y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cien mil trescientos cuarenta y uno- cero cero dos- cero, actuando en su calidad de Presidente y Representante legal de **TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cuatro cero dos setenta y uno- cero cero uno-dos, tal como consta de los siguientes documentos a) Testimonio de la Escritura pública de Constitución de la sociedad otorgada en esta ciudad a las once horas del día ocho de septiembre de mil novecientos setenta, ante los oficios notariales del Licenciado Enrique Ratrepo Sigui, inscrita al número 161 y Libro 27 del Registro de Comercio ; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Julio Garcia Prieto, inscrita al número 29, del Libro 33, del Registro de Sociedades, de la que consta su naturaleza, domicilio y denominación de la sociedad, siendo su plazo indeterminado, y que la representación judicial y extrajudicial corresponde al Presidente de la Junta Directiva; b) Escritura Pública de fusión por absorción, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día 21 de noviembre de 2005, ante los oficios Notariales del Licenciado Rodolfo Antonio Pinzon Castro, inscrita en el Registro de Comercio al número 34 del Libro 2088, de la que consta que TERMOENCOGIBLES S.A. DE C.V. se fusionó con la sociedad INVERSIONES HAT, S.A. DE C.V.; d) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las once horas del diecisiete de diciembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Martha Alicia Gómez de Saca, inscrita en el Registro de Comercio al número 33 del Libro 2512 del Registro de Sociedades, constando que la Representación Legal corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien tiene facultad de suscribir a nombre de la sociedad actos como el presente y e) Credencial de Reelección de la Junta Directiva de la Sociedad, por la cual se nombra al señor ARTURO CLAUDIO ENEA TONA GIOLITTI, como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V , y en tal concepto, y que acá en adelante se denominara **"La empresa"**.

Y en la calidad en la cual comparecemos por medio de este instrumento acordamos en celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios de Evaluación y Certificación de Discapacidad que se regirá por las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones en las que se prestarán los servicios de evaluación y certificación de discapacidad de empleados o posibles empleados de, **TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V.**, con el fin de cumplir la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y su Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRESTACION DE SERVICIOS:

2.1- IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS. **TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V.**, deberá identificar a los usuarios, mediante los siguientes documentos:

- a) Solicitud de **TERMOENCOGIBLES S.A. DE C.V.**, debidamente firmada y sellada;
- b) Solicitud firmada y sellada por el Ministerio de Trabajo, si hubiere sido emitida y entregada a **TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V.**
- c) Fotocopia de Documento Único de Identidad (DUI) del Trabajador o candidato y;
- d) Deberá adicionalmente agregar copia del depósito realizada por **TERMOENCOGIBLES S.A. DE C.V.**, para la evaluación realizada a la cuenta bancaria indicada en el numeral 2.3, romano III.

2.2- ALCANCE DEL SERVICIO: El ISRI brindará los servicios de Evaluación de Discapacidad y Certificación a los usuarios que **TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V.**, refiera, para determinar si dichas personas cumplen con el porcentaje de menoscabo de acuerdo a la Ley. Para tales efectos se proporcionarán los servicios especificados por el valor que se detallará más adelante del presente convenio.

2.3- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para la prestación de los servicios convenidos en el presente convenio se deberán cumplir las disposiciones generales siguientes:

- a) El ISRI deberá contar con las condiciones y recursos apropiados para la atención de usuarios referidos por **TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V.**,
- b) El ISRI atenderá a los usuarios de **TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V.**, que se le refieran para su Evaluación de Discapacidad, y extenderá certificación de discapacidad en aquellos

casos que cumplan con el porcentaje de menoscabo de acuerdo a la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad y su Reglamento.

- c) **TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V.**, deberá cancelar los servicios previamente a la evaluación de los usuarios, por medio de Cheque a nombre del ISRI.

2.4- PRESTACION DEL SERVICIO Y TARIFAS DEL ISRI: Para efectos de este convenio queda estipulado que la tarifa por el servicio es de **TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00) POR EVALUACION**, que comprende los servicios de evaluación e incluye cuando proceda la certificación de discapacidad a los trabajadores de la empresa cuando sean solicitados y de acuerdo a disponibilidad.

2.5- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La empresa, se obliga a cancelar la tarifa establecida en el numeral 2.04 previo a la evaluación del trabajador.

- a) La empresa, se obliga a efectuar los pagos de los montos correspondientes a los servicios que el ISRI deberá prestar, de conformidad a lo especificado en el presente convenio.
- b) La empresa, no podrá trasladar los costos de este servicio a los empleados que requieran Evaluación y Certificación por discapacidad.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIONES: De común acuerdo el presente Convenio podrá ser modificado, dentro del marco general de los acuerdos de este documento y demás anexos si los hubiere, durante la vigencia del mismo. Toda modificación deberá legalizarse a través de Resolución Modificativa emitida por el ISRI y **TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V.**

CLÁUSULA CUARTA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Convenio, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes que lo suscriben. Para los efectos anteriores, las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **A) Para TERMOENCOGIBLES S.A. DE C.V.**, en: Calle L-3, polígono D, Lote 1 y 2, Zona Industrial Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; y **B) Para el ISRI:** Colonia Costa Rica, Avenida Irazú No. 181, San Salvador.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA - PRÓRROGA: La vigencia de este Convenio será de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, el plazo o vigencia podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales o menores al inicialmente pactado cuando ambas

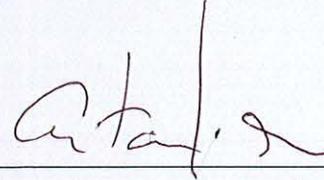
partes lo convengan. No obstante lo anterior, las partes también podrán dar por finalizado el presente convenio por mutuo acuerdo.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos en **DOS (2) ORIGINALES**, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de 2016.





Dr. Alex Francisco Gonzalez Menjivar
Presidente y Representante Legal
**INSTITUTO SALVADOREÑO DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL**



Don Arturo Claudio Enea Tona Giolitti
Presidente y Representante Legal
TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V.

